

2383

7/931

Buenos Aires, Enero 28 de 1931.-

Considerando conveniente dictar una reglamentación relacionada con la forma en que debe procederse para ceder locales escolares en esta Capital, a Instituciones Culturales con personería jurídica; y oída la Inspección General de Escuelas para Adultos,

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer que en lo sucesivo la cesión de locales escolares con fines culturales, deberán en un todo ajustarse a la siguiente reglamentación:

(a) - Las Asociaciones culturales que soliciten la cesión de locales escolares, deberán comprobar su personería y llevar un ejemplar de sus Estatutos, como asimismo la nominación del personal directivo y docente, con especificación de títulos y enseñanza que impartirá..

(b) - Los cursos que sostengan las Instituciones no podrán funcionar sino con un intervalo de una hora por lo menos, después de la terminación de las clases ordinarias de la escuela oficial y no durante más de dos horas diarias.

(c) - Deberá establecerse que días funcionarán los cursos, especificando el horario correspondiente..

(d) - Las Instituciones beneficiarias no tendrán más derecho que al empleo de las aulas que le fueren asignadas y material disponible de las mismas..



(e) Los porteros no están obligados a prestarles sus servicios, pero podrían hacerlo si conviniera a sus intereses particulares.

(f) - Cuando se comprueba que la institución beneficiaria no se ha ajustado a los fines establecidos en sus estatutos les será revocada la autorización para usar el, o los locales escolares que se le hubieran acordado -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común, Archívese -

Fdo - Cerán. - Ernesto J. Cissone

2588

J/931 Buenos Aires, Enero 30 de 1937. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Autorizar la inscripción de títulos expedidos por Institutos del Estado, incorporados o autorizados por el mismo, que acreditan competencia en materias especiales, aunque no hayan hecho el curso completo de estudios primarios. -

Fijar para la inscripción de estos títulos los días 6 al 12 de Febrero. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y Archívese -

Fdo. Cerán. - Ernesto J. Cissone.